

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CARGOS TESTIGO
ESCALAFÓN GENERAL
MARZO 2023

CONCEPTO/CATEGORIA	Referencia	CATEGORIA INICIAL	CATEGORIA MEDIANA	JEFATURA DE DPTO (NO PROFESIONAL)	CATEGORÍA MÁXIMA
I. CATEGORÍA, CLASE O ESCALA DEL CARGO (*)		Categoría 10	Categoría 6	Categoría 2	Categoría 1
II. ANTIGÜEDAD		Sin antigüedad	10 años	15 años	20 años
III. CARGA HORARIA (en horas semanales)		30	30	35	35
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA		187.710,85	168.362,69	218.491,04	237.076,04
1) Sueldo Básico		20.439,00	29.265,00	51.341,00	61.237,00
2) Adicionales que hacen al cargo (2.1+2.2)		167.271,85	139.097,69	167.150,04	175.839,04
<u>2.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>167.271,85</u>	<u>139.097,69</u>	<u>167.150,04</u>	<u>175.839,04</u>
2.1.1. Bonificables		23.000,00	28.555,00	46.368,00	55.057,00
Asignacion de la Categoría	1	1.142,00	0,00	0,00	0,00
Adicional Remunerativo Bonificable	2	21.858,00	28.555,00	46.368,00	55.057,00
2.1.2. No Bonificables		144.271,85	110.542,69	120.782,04	120.782,04
Adicional Esp. Dec. 5248/08	3	22.525,00	18.362,00	14.360,00	14.360,00
Adicional Esp. Dec. 747/11	4	50.199,08	50.199,08	66.932,10	66.932,10
Plus Adicional Especial	5	29.617,46	39.489,94	39.489,94	39.489,94
Complemento para alcanzar el Mínimo	6	41.930,31	2.491,67		
<u>2.2. Adicionales No Remunerativos</u>		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
2.2.1. Bonificables		0,00	0,00	0,00	0,00
Bonificación Transitoria		0,00	0,00	0,00	0,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES		0,00	30.137,40	119.165,54	212.279,30
<u>3.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>0,00</u>	<u>30.137,40</u>	<u>119.165,54</u>	<u>212.279,30</u>
Antigüedad (2)	7	0,00	24.284,40	88.334,60	127.144,80
Título (4)	8		5.853,00	5.853,00	
Adicional Responsabilidad Funcional (Bonificable)	9			24.977,94	24.978,00
Adicional Responsabilidad Profesional	10				34.486,00
Compl. Bonif. Título Universitario Dec. 2480/07	11				25.670,50
C) TOTAL SUELDO BRUTO (A+B)		187.710,85	198.500,09	337.656,58	449.355,34
D) APORTES PERSONALES		36.228,19	38.310,52	65.167,72	86.725,58
1. Jubilación	12	30.033,74	31.760,01	54.025,05	71.896,85
2. Obra Social	12	5.631,33	5.955,00	10.129,70	13.480,66
3. Seguro Obligatorio	13	563,13	595,50	1.012,97	1.348,07
E) SUELDO NETO (C-D)		151.482,66	160.189,57	272.488,86	362.629,76

OBSERVACIONES**A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA****(1) Salario básico:**

El Suedo Básico se compone de los siguientes conceptos: Sueldo Básico, dedicación funcional, Responsabilidad Jerárquica Gastos de Representación y/o Bonificación Especial.

Las categorías informadas se encuentran dentro de una escala de Categoría mínima 10 y máxima 1.

Carga Horaria: El artículo 12° de la Ley N° 8183, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 9747, establece que el régimen horario para los agentes comprendidos en el Escalafón General será de 30 horas semanales para las categorías 5 á 10 (7 a 13hs), y de 35 horas semanales para las categorías 1 á 4 (7 a 14 hs).

(2) Adicional remunerativo bonificable:

Consiste en un monto fijo por cargo y es bonificable únicamente a los efectos de la antigüedad.

(3) Adicional presentismo y puntualidad Dto 5248/08:

Consiste en un monto fijo que se establece por decreto, igual para todos los cargos.

(4) Adicional especial Decreto 747/11 Remunerativo - No bonificable:

El Decreto establece un Adicional para Personal con Jefatura de Dpto., de División y Personal sin Jefatura. Se calcula un 30%, 35% o 40% del Sueldo Básico promedio entre el cargo de Subdirector (Cargo 41) y Director (cargo 40). A partir de agosto 2014 corresponde considerar como base de cálculo al Haber Básico del cargo de Director.

(5) Plus adicional especial:

Se crea por el Decreto 613/14 MEHF a partir del 1° de marzo de 2014, para los agentes que estén percibiendo adicionales especiales determinados sobre la base del sueldo de un cargo de funcionario, conforme el régimen de remuneraciones de Autoridades Superiores y Personal Fuera del Escalafón y por un importe equivalente al 10% del adicional especial basado en el cargo Director General, aplicando los porcentajes del 30%, 35% y 40% según le correspondiere al agente para el adicional especial que esté percibiendo.

(6) Complemento para alcanzar el mínimo:

El mínimo de bolsillo se establece por Decreto. La diferencia para alcanzar este mínimo se calcula mediante el Adicional A.2.4 Rem.NB

B) ADICIONALES PERSONALES**(7) Antigüedad:**

Antigüedad	Categoría 10	Categoría 6	Categoría 2	Categoría 1
Años de Servicio	1 a 4	15 a 19	15 a 19	20 a 24
Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	72%	72%	90%

Se consideraron para el cálculo de la antigüedad el porcentaje correspondiente sobre: Asignación de la categoría, adicional remunerativo bonificable y Adicional responsabilidad funcional.

(8) Título:

Para las categorías 6 y 2 se consideró Título Secundario que se calcula un 20% del básico de la categoría 6. Es remunerativo No Bonificable.

(9) Adicional por Función:

Se considera una Jefatura de División, cuya bonificación se abona mediante este adicional que se calcula aplicando un 25% a la Asignación de la Categoría 2.

Se considera una Jefatura de Departamento que se abona mediante este adicional, el que se calcula aplicando un 30% a la Asignación de la Categoría 1.

(10) Responsabilidad Profesional:

En la categoría 1, se considera a un profesional, que percibe el adicional Responsabilidad Profesional el que se liquida como un 40% del básico de la categoría 1 y el Adicional por Función, en su caso. Es remunerativo No Bonificable.

(11) Compl. Bonif. Título Universitario Dec. 2480/07:

Se calcula como el 50% de la asignación básica de la categoría 2.

D) APORTES PERSONALES:**(12)**

Concepto	%
Jubilación	16%
Obra Social	3%
	19%

(13) Seguro Obligatorio:

Corresponde al descuento por el seguro obligatorio creado por la Ley 11.049, el cual es obligatorio para el personal activo de planta permanente y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, cualquiera sea su dependencia jerárquica y conformación jurídica estatutaria y para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio y/o suplentes que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y optativo para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio sin estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y representa el 0,3% del nominal total.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CARGOS TESTIGO
ESCALAFÓN SEGURIDAD
MARZO 2023

CONCEPTO/CATEGORIA	Referencia	AGENTE	CABO	OFICIAL INSPECTOR	COMISARIO INSPECTOR Jefe de Comisaría
I. CATEGORÍA O ESCALA DEL CARGO (*)		517	516	507	502
II. ANTIGÜEDAD		1 a 4 años	5 años	10 años	20 años
III. CARGA HORARIA		La carga horaria de los agentes está determinada por guardias y francos compensatorios, 12 hs por 24 hs y 24 hs por 48 hs.			
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA		227.504,16	230.990,09	257.516,28	339.644,36
1) Sueldo Básico	1	32.302,00	35.273,00	57.037,00	119.408,00
2) Adicionales que hacen al cargo (2.1+2.2)		195.202,16	195.717,09	200.479,28	220.236,36
<u>2.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>195.202,16</u>	<u>195.717,09</u>	<u>200.479,28</u>	<u>220.236,36</u>
<u>2.1.1. No Bonificables</u>		<u>195.202,16</u>	<u>195.717,09</u>	<u>200.479,28</u>	<u>220.236,36</u>
Adic. Remunerativo No Bonificable	2	10.424,00	10.571,00	14.271,00	22.931,00
Plus Productividad	3	12.664,16	13.032,09	14.094,28	25.191,36
Plus Mayor Servicio	4	68.793,00	68.793,00	68.793,00	68.793,00
Asig. Especial art.3 Dec 1107/05	5	56.119,00	56.119,00	56.119,00	56.119,00
Compensación por Serv. Adicional - D.772/04	6	33.505,00	33.505,00	33.505,00	33.505,00
Adic. Decreto 1327/00 Remunerativo	7	13.697,00	13.697,00	13.697,00	13.697,00
<u>2.2. Adicionales No Remunerativos</u>		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
<u>2.2.1.No Bonificables</u>		<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Adic. Decreto 1327/00	8	0,00	0,00	0,00	0,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES		38.443,12	42.683,78	38.463,69	189.374,20
<u>3.1.1. No Bonificables</u>		<u>38.443,12</u>	<u>42.683,78</u>	<u>38.463,69</u>	<u>189.374,20</u>
Antigüedad	9	3.230,20	7.760,06	23.955,54	107.467,20
Título	10	5.652,85	5.652,85	8.555,55	17.911,20
Asignación Tiempo Mínimo	11	1.782,60	1.493,40	5.952,60	5.238,60
Riesgo y Peligrosidad	12	27.777,47	27.777,47		
Adic. Responsabilidad Funcional	13	0,00	0,00	0,00	58.757,20
C) TOTAL SUELDO BRUTO (A+B)		265.947,27	273.673,87	295.979,97	529.018,56
D) APORTES PERSONALES		56.646,77	58.292,53	63.043,73	112.680,95
Jubilación	14	47.870,51	49.261,30	53.276,40	95.223,34
Obra Social	14	7.978,42	8.210,22	8.879,40	15.870,56
Seguro Obligatorio	15	797,84	821,02	887,94	1.587,06
E) SUELDO NETO (C-D)		209.300,50	215.381,33	232.936,24	416.337,61

OBSERVACIONES**A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA**

Reglamento General de Policía: Ley 5654/75

(1) Salario básico:

El sueldo básico se compone de los siguientes conceptos según Ley 5981: Sueldo Básico, Responsabilidad Funcional, Riesgo Profesional y Bonificación Complementaria.

(2) Adicional Remunerativo No Bonificable:

Consiste en un monto fijo por cargo. Decreto 1741/94 cuyo monto se va actualizando mediante otros Decretos.

(3) Plus Productividad:

No integra la Asignación de la Categoría y consiste en un 5% sobre los Códigos de haberes, no pudiendo ser inferior a \$40.

(4) Plus Mayor Servicio:

Consiste en una suma mensual fija actualizable con los aumentos de sueldo. Se abona al Personal de Seguridad, excluido el personal Oficial con grado superior a Oficial Principal.

(5) Asignación Especial Art.3 Dec. 1107/05:

Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa No Bonificable.

(6) Adicional Dec. 772/04:

Consiste en una Compensación por Servicio Adicional para los Cargos de Agentes y Suboficiales. Se trata de un monto fijo Remunerativo No Bonificable.

(7) Adic. Decreto 1327/00 Remunerativo

Corresponde a una asignación Remunerativa No Bonificable para el personal que afectado a la atención de enfermos con SIDA para los cargos de Agente a Oficial Principal. El Dto. 2829/2017 otorga el carácter de remunerativo al 50% del Adicional no remunerativo no bonificable creado por Dto. 1327/00.

(8) Dec. 1327/00:

Corresponde a una asignación No Remunerativa No Bonificable para el personal que afectado a la atención de enfermos con SIDA para los cargos de Agente a Oficial Principal.

B) ADICIONALES PERSONALES

(9)	Antigüedad	Agente	Cabo	Oficial Inspector	Comisario Inspector
	Años de Servicio	1 a 4	5 a 9	10 a 14	20 a 24
	Porcentaje sobre Asignación de Categ.	10%	22%	42%	90%

(10) Asignación por Título:

Comisario Inspector y Oficial Inspector: Se considera un 15% sobre la Asignación de la categoría de revista. Se corresponde con Título Universitario o Estudios Superiores de 4 años de estudios.

Cabo y Agente: Se considera un 17.50% sobre la Asignación de la Categoría de Agente. Se corresponde con Título Secundario con estudios no inferiores a 5 años.

(11) Asignación Tiempo mínimo:

Se aplica un 60% sobre la diferencia que existe entre un cargo y el inmediato superior.

(12) Riesgo y Peligrosidad Decreto 3506/10:

Consiste en un 50% o 60% del Adicional Riesgo y Peligrosidad Dec 6213/03 MGJ -37,82% sobre Básico del Comisario General-, de acuerdo a las pautas que establece el Decreto 3506/2010 MEHF en sus Artículos 4 y 5, y sus modificatorios.

(12 bis) Complemento Riesgo y Peligrosidad

Se establece en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta ante el coronavirus (COVID-19) un aumento del 50% del adicional por riesgo y peligrosidad.

(13) Adicional por Responsabilidad Funcional:

Consiste en un Adicional Remunerativo No Bonificable que se liquida para determinadas funciones dentro del Escalafón Seguridad por responsabilidad y dedicación. Se calcula aplicando un porcentaje sobre el Sueldo Básico del cargo de Comisario General según la función desempeñada. Se consideró un 12% correspondiente a Jefe de Comisaría.

D) APORTES PERSONALES:

(14)	Concepto	%
	Jubilación	18,00
	Obra Social	3,00
		21,00

(15) Seguro Obligatorio:

Corresponde al descuento por el seguro obligatorio creado por la Ley 11.049, el cual es obligatorio para el personal activo de planta permanente y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, cualquiera sea su dependencia jerárquica y conformación jurídica estatutaria y para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio y/o suplentes que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y optativo para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio sin estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y representa el 0,3% del nominal total.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CARGOS TESTIGO
ESCALAFÓN SALUD
MARZO 2023

CONCEPTO/CATEGORIA	Referencia	ENFERMERA AUXILIAR	ENFERMERA PROFESIONAL	MEDICO ASISTENTE	JEFE DE SERVICIO
I. CATEGORÍA O ESCALA DEL CARGO (*)		Inicial - Tramo B	Tramo A	Inicial - Código	Máxima - Código
II. ANTIGÜEDAD		Cat 8	Cat 1	Cat 11	Cat 4
III. CARGA HORARIA (en horas semanales)		5 años	10 años	10 años	20 años
		40	40	36	36
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA		122.452,00	156.945,00	148.792,00	159.741,00
1) Sueldo Básico	1	41.909,00	55.857,00	29.587,00	37.017,00
2) Adicionales que hacen al cargo (2.1+2.2)		80.543,00	101.088,00	119.205,00	122.724,00
<u>2.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>78.866,00</u>	<u>99.411,00</u>	<u>119.145,00</u>	<u>122.664,00</u>
2.1.1. Bonificables		0,00	0,00	32.528,00	34.972,00
Asig. Esp. Art2 D.1105/05	2	0,00	0,00	16.783,00	19.227,00
Adic. Dec. 7778/05	3	0,00	0,00	15.745,00	15.745,00
2.1.2. No Bonificables		78.866,00	99.411,00	86.617,00	87.692,00
Adic. Remunerativo No Bonificable	4	26.999,00	33.175,00	28.428,00	29.503,00
Adic. Especial Dec. 4223/04	5	0,00	0,00	58.189,00	58.189,00
Complemento Mayor Horario	6	28.425,00	44.147,00	0,00	0,00
Adic. Presentismo y Puntualidad	7	23.442,00	22.089,00	0,00	0,00
Plus para alcanzar el Mínimo	8	0,00	0,00	0,00	0,00
<u>2.2. Adicionales No Remunerativos</u>		<u>1.677,00</u>	<u>1.677,00</u>	<u>60,00</u>	<u>60,00</u>
2.2.1.No Bonificables		1.677,00	1.677,00	60,00	60,00
Adic. Dec. 3882/07 MEHF y 6792/07 MEHF	9	60,00	60,00	60,00	60,00
Cop. Arancelamiento Dto 4255/10	10	1.617,00	1.617,00	0,00	0,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES		89.669,13	111.902,81	113.250,60	217.899,80
<u>3.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>73.561,43</u>	<u>95.795,11</u>	<u>98.498,60</u>	<u>197.455,60</u>
3.1.1. Bonificables		0,00	0,00	0,00	19.956,00
Adicional por Función	11				19.956,00
3.1.2. No Bonificables		73.561,43	95.795,11	98.498,60	177.499,60
Antigüedad	12	15.159,76	37.393,44	26.088,30	82.750,50
Responsabilidad Profesional	13	0,00	0,00	18.132,80	29.087,20
Adic. Func. Riesgosa y Peligrosa	14	32.215,40	32.215,40	29.504,00	40.888,40
Adic.Horario Atípico	15	26.186,27	26.186,27	0,00	0,00
Adicional Título Universitario				24.773,50	24.773,50
<u>3.2 Adicionales No Remunerativos</u>		<u>16.107,70</u>	<u>16.107,70</u>	<u>14.752,00</u>	<u>20.444,20</u>
3.2.2. No Bonificables		16.107,70	16.107,70	14.752,00	20.444,20
Adic. Func. Riesgosa y Peligrosa - Plus COVID	11	16.107,70	16.107,70	14.752,00	20.444,20
C) TOTAL SUELDO BRUTO (A+B)		212.121,13	268.847,81	262.042,60	377.640,80
D) APORTES PERSONALES		40.615,72	51.563,97	50.562,64	72.873,09
Jubilación - 16%	16	33.671,06	42.747,33	41.917,22	60.412,93
Obra Social - 3%	16	6.313,32	8.015,12	7.859,48	11.327,42
Seguro Obligatorio	17	631,33	801,51	785,95	1.132,74
E) SUELDO NETO (C-D)		171.505,41	217.283,84	211.479,96	304.767,71

OBSERVACIONES

A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA

- (1) **La Asignación de la Categoría:**
Se compone por Tramo A se entiende Profesionales y por Tramo B No Profesionales según Ley 9564/04 y Decreto 5467/04.
- (2) **Asignación Especial Decreto 1105/05:**
Consiste en una suma fija por cargo Remunerativa Bonificable para el Escalafón Médico Asistencial.
- (3) **Adicional Decreto 7778/05 Remunerativo Bonificable:**
Es un valor fijo establecido por Decreto para los cargos del escalafón salud - Médico Asistencial.
- (4) **Adicional Remunerativo No Bonificable:**
Es una suma fija por cargo. Por Decreto 3122/08 su cálculo se desdobra en dos códigos: uno de carácter No Bonificable y otro Bonificable al sólo efecto del cálculo del Adicional por Antigüedad.
- (5) **Adicional Especial Dec. 4223/04:**
Suma fija remunerativa no bonificable para la Carrera Médico Asistencial.
- (6) **Complemento Mayor Horario:**
Consiste en una suma fija para el personal de enfermería según el Tramo (A o B) que revista y el porcentaje de antigüedad establecido por Decreto 3445/06. Es remunerativo no bonificable.
- (7) **Adicional Presentismo, Puntualidad y Permanencia Dec. 5248/08:**
Es un monto fijo, que se actualiza por decreto. No afecta el cobro de este adicional: la licencia anual ordinarias, licencia obligatoria por trabajo insalubre o licencias profiláctica, francos compensatorios, licencia por maternidad, por duelo, por nacimiento de hijo, por matrimonio, ausencia o retiro del trabajo por donación de sangre. Las licencias legales pero diferentes a las anteriormente enunciadas determinarán la no percepción del adicional en la siguiente escala: 1 día: 25%, 2 días: 50%, 3 días: 75%, 4 días: 100%.
- (8) **Plus para alcanzar el mínimo:**
Se establece por Decreto para el Escalafón Carrera Enfermería.
- (9) **Adic. Dec. 3882/07 MEHF y Dec 6792/07 MEHF:**
El Decreto 3882/07 MEHF establece un complemento del Adicional por actividad sanitaria crítica consistente en un monto fijo establecido por la mencionada normativa. En el caso de los médicos, dicho adicional se establece por Dec.6792/07 MEHF.
- (10) **Cop. Arancelamiento Dto 4255/10**
El Dto. 1358/16 garantiza la coparticipación del arancelamiento a través del recibo del agente, como un adicional no remunerativo, no bonificable. Se considera el valor correspondiente a hospitales no especificados en Dto, mencionado y Centros de Salud.

B) ADICIONALES PERSONALES

- (11) **Adicional por Función:**
Se liquida para los profesionales de la Carrera Médico Asistencial y aquellos profesionales que se desempeñen como Médico Interno de Guardia. Consiste en un 25%,30% o 35% de la Asignación de la Categoría de revista, según la función desempeñada por el agente, para los cargos de Jefe/Subjefes de Servicios y Sec Técnicos se adiciona a la base de cálculo el Adicional Cód 130 RNB Punto 2.1 . Es Remunerativo Bonificable.
- (12) **Antigüedad:**
Enfermera Profesional y Auxiliar Enfermería: Se consideraron 10-20 y 5-15 años de antigüedad, liquidándose un 42-90% y un 22-72% respectivamente respectivamente sobre la Asignacion de la Categoría y el Adicional Remunerativo Bonificable
Para las restantes categorías: Se consideraron 10 y 20 años de antigüedad, liquidándose un 42% y 90%, respectivamente, sobre la Asignación de la categoría, y demás conceptos Remunerativos Bonificables del cargo.
- (13) **Adicional Responsabilidad Profesional:**
Consiste en 40% sobre el sueldo básico del cargo de revista más el Adicional Decreto 7778/05, el Adicional por Función y el Adicional Director Hospital. Es Remunerativo No Bonificable.
- (14) **Adicional Funcion Riesgosa y Peligrosa:**
Enfermería:Consiste en un 50%, 40% o 30% sobre la Asignacion de la Categoría del Tramo B Enfermería, según los nivel de complejidad del establecimiento asistencial en el que el agente preste servicios.
Médicos: Consiste en 50%, 40% o 25% sobre la sumatoria del sueldo básico del cargo de revista,el Adicional Decreto 7778/05, Adicional por Función, Extensión Horaria, Adic. Director Hospital y Adic. Méd. Interno de Guardia.
- (14 bis) **Complemento por riesgo Dto 368/20**
Se establece en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta ante el coronavirus (COVID-19) un aumento del 50% del adicional por riesgo.
- (15) **Adicional Horario Atípico:**
Reglamentado por el Decreto 5467/04. Consiste en 45% o 60% de la Asignacion de la Categoría Tramo B Enfermería según la modalida de dos o tres turnos rotativos. Consideramos un 45% para dos turnos rotativos.

D) APORTES PERSONALES:

(16)

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
	19,00

- (17) **Seguro Obligatorio:**
Corresponde al descuento por el seguro obligatorio creado por la Ley 11.049, el cual es obligatorio para el personal activo de planta permanente y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, cualquiera sea su dependencia jerárquica y conformación jurídica estatutaria y para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio y/o suplentes que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente,y optativo para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio sin estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y representa el 0,3% del nomintal total.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CARGOS TESTIGO
ESCALAFÓN VIAL
MARZO 2023

CONCEPTO/CATEGORIA	Referencia	PERSONAL OBRERO EQUIPISTA	PERSONAL ADMINISTRATIVO JEFE DIVISION II	PERSONAL TÉCNICO JEFE DIVISION II	PERSONAL PROFESIONAL JEFE SECCIÓN
I. CATEGORÍA O ESCALA DEL CARGO (*)		Clase X	Clase XV	Clase XV	Clase XIV
II. ANTIGÜEDAD		5 años	10 Años	10 Años	20 Años
III. CARGA HORARIA (en horas semanales)		35	35	35	35
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA		130.912,11	114.137,00	114.137,00	103.036,00
1) Sueldo Básico		64.952,00	110.387,00	110.387,00	99.286,00
2) Adicionales que hacen al cargo (2.1+2.2)		65.960,11	3.750,00	3.750,00	3.750,00
<u>2.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>65.960,11</u>	<u>3.750,00</u>	<u>3.750,00</u>	<u>3.750,00</u>
2.1.1. No Bonificables		65.960,11	3.750,00	3.750,00	3.750,00
Plus para alcanzar el mínimo (\$15.000)	1	62.210,11	0,00	0,00	0,00
Adicional Remunerativo		3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES		115.185,63	217.022,42	223.662,73	157.254,84
<u>3.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>115.185,63</u>	<u>217.022,42</u>	<u>223.662,73</u>	<u>157.254,84</u>
3.1.2. No Bonificables		115.185,63	217.022,42	223.662,73	157.254,84
Antigüedad	2	12.990,40	25.980,80	25.980,80	51.961,60
Título	3	0,00	15.936,75	21.249,00	45.154,12
Desarraigo	4	17.320,53	29.436,53	29.436,53	
Destino en Obra	5	41.360,00	41.360,00	41.360,00	
Adicional Asistencia Perfecta	6	11.038,70	11.038,70	11.038,70	11.038,70
Dedicacion Funcional Exclusiva	7	32.476,00	55.193,50	55.193,50	
Responsabilidad Funcional	8		38.076,14	39.404,20	49.100,43
C) TOTAL SUELDO BRUTO (A+B)		246.097,74	331.159,42	337.799,73	260.290,84
D) APORTES PERSONALES		47.496,86	63.913,77	65.195,35	50.236,13
Jubilación	9	39.375,64	52.985,51	54.047,96	41.646,54
Obra Social	9	7.382,93	9.934,78	10.133,99	7.808,73
Ley 4035	9	0,00	0,00	0,00	0,00
Seguro Obligatorio	10	738,29	993,48	1.013,40	780,87
E) SUELDO NETO (C-D)		198.600,88	267.245,65	272.604,38	210.054,71

OBSERVACIONES**A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA****(1) Plus para alcanzar el mínimo:**

El mínimo de bolsillo establecido es de **\$ 20.740** desde marzo 2019 neto de asignaciones familiares, del Adicional por permanencia en obra y del Adicional por dedicación Intensiva cód 105. Se incorporará la suma correspondiente, para alcanzar dicho mínimo, con carácter de Remunerativo No Bonificable.

B) ADICIONALES PERSONALES**(2) Antigüedad:**

Se liquida un 4% sobre la Asignación de la Categoría de la Clase Vial X por cada año de servicio.

(3) Título:

Se calcula aplicando los siguientes porcentajes sobre la Asignación de la Clase I.

TITULO	(%)	Cargo
Títulos Universitarios, o de Profesores Enseñanza Sup, Diseñadores Industriales con planes no menores a Cinco (5) años de duración.	106,25%	Personal Prof. Jefe Secc.
Títulos Universitarios con planes no menores a Cuatro (4) años de duración.	87,50%	
Títulos con planes no inferiores a Dos (2) años, referidos a Analista y Diplomados Universitarios, Técnicos Sup. y Maestros	62,50%	
Títulos Secundarios con Cinco (5) años	50%	Per. Téc. Jefe Div.
Títulos Secundarios con planes de estudio no menores a Tres (3) años	37,50%	Per. Adm. Jefe Div.

Para aquellos agentes que posean **Título de Técnicos** y que por su especialidad se encuentren colegiados, se les liquidará un 55% de la clase vial I. Los agentes con **título de grado** que accedan a un **título de post-grado** de especialización o maestría, ésta retribución se incrementará en un 5% y, en un 10% en el caso de **doctorados**.

(4) Desarraigo:

Para el personal que inspecciona obras, cuadrillas y equipos se liquida un 40% sobre la Asignación de la Clase de Revista. Al monto obtenido se lo divide por 30 y se lo multiplica por la cantidad de días que dure el desarraigo. A los efectos del cálculo se consideraron 20 días. Junto con este concepto se calcula el Destino en Obra. Es Remunerativo No Bonificable.

(5) Destino en Obra:

Consiste en una suma diaria fija, cuyo valor se establece por Decreto y es diferente para aquellos agentes que regresan de los que no regresan a su casa. A los efectos del cálculo se consideraron 20 días.

(7) Dedicación Funcional Exclusiva:

La retribución denominada Dedicación Funcional Exclusiva -CCT art.33 Inc. B- es a la que tendrá derecho el trabajador que desempeñare sus tareas en forma permanente destacado en campaña y que por sus funciones no pudiere regresar diariamente a su domicilio. Será reconocida solo al trabajador que pernocte en campaña mas de doce días dentro de un período de 30 días corridos. El monto de esta retribución será el que resulte de multiplicar el salario básico que percibe el trabajador por el coeficiente de 0,50 y será pagada en forma mensual justamente con las remuneraciones habituales. El personal que quede incorporado a esta retribución no podrá percibir las correspondientes a Dedicación Intensiva y/o Mayor Jornada Horaria. Resolución DPV 372 04/03/2011 - Homologa la Res. 016/10.

(6) Adicional Asistencia Perfecta:

Equivale al 10% de la Asignación de la Clase XV. Es Remunerativo No Bonificable.

(8) Adicional por Responsabilidad Funcional:

Adicional cuya base de cálculo es la sumatoria del salario básico, el adicional por antigüedad y la bonificación por Título del agente, por un porcentaje según el siguiente cuadro:

Personal Jerárquico	%
Ingeniero Jefe - Secretario Legal y Técnico - Directores - Jefe de Departamento I	35%
Coordinadores - 2º Jefe de Depto I - Jefe y 2º Jefe de Depto II - Jefe División Gral - Jefe Zonal - 2º Jefe Zonales - Coordinador Regional I y II	30%
Jefe División I y II - Inspector Obras A, B, C - Conductor Obra A y B - Jefe Obras por Adm - Inspector de Equipos - Capataz General - Equipista A - Instructor Maquinista - Capataz A	25%

D) APORTES PERSONALES:**(9)**

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
	19,60

(10) Seguro Obligatorio:

Corresponde al descuento por el seguro obligatorio creado por la Ley 11.049, el cual es obligatorio para el personal activo de planta permanente y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, cualquiera sea su dependencia jerárquica y conformación jurídica estatutaria y para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio y/o suplentes que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y optativo para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio sin estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y representa el 0,3% del nominal total.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CARGOS TESTIGO
ESCALAFÓN JUSTICIA
MARZO 2023

CONCEPTO/CATEGORIA	Referencia	AUXILIAR AYUDANTE	ESCRIBIENTE	JEFE DE DESPACHO	DIRECTOR Cargo máx. Agrup. Adm	SECRETARIO JUZGADO 1º INSTANCIA	JUEZ 1º INSTANCIA
I. CATEGORÍA, CLASE O ESCALA DEL CARGO (*)		334	326	320	314	310	305
II. ANTIGÜEDAD		5 años	5 años	20 años	20 años	20 años	30 años
III. CARGA HORARIA (en horas semanales)		De acuerdo a las consultas realizadas, la carga horaria se encuentra reglamentada por las siguientes normas: Los empleados del Poder Judicial, de acuerdo a la Ley 5143, cumplen una jornada horaria de 7 a 13 horas - 30 hs semanales - más 2 horas extraordinarias según requerimientos. (Los tres Pimeros cargos) Los Magistrados y Funcionarios se encuentran a disposición de la justicia (Jueces).					
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA		206.741,70	232.584,43	435.019,02	584.461,08	836.811,68	1.046.014,57
1) Sueldo Básico	1	206.741,70	232.584,43	435.019,02	584.461,08	637.813,78	797.267,20
Asignación Básica		82.696,68	93.033,77	174.007,61	235.584,43	255.125,51	318.906,88
Compensación Jerárquica		124.045,02	139.550,66	261.011,41	348.876,65	382.688,27	478.360,32
2) Adicionales (**) que hacen al cargo		0,00	0,00	0,00	0,00	198.997,90	248.747,37
2.1 Adicionales Remunerativos		0,00	0,00	0,00	0,00	198.997,90	248.747,37
2.1.1. Bonificables		0,00	0,00	0,00	0,00	198.997,90	248.747,37
Intangibilidad	2					198.997,90	248.747,37
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES		54.377,38	54.377,38	304.513,31	409.122,76	585.768,18	1.046.014,57
3.1 Adicionales Remunerativos		54.377,38	54.377,38	304.513,31	409.122,76	585.768,18	1.046.014,57
Antigüedad	3	54.377,38	54.377,38	304.513,31	409.122,76	585.768,18	1.046.014,57
C) TOTAL SUELDO BRUTO (A+B)		261.119,08	286.961,81	739.532,33	993.583,84	1.422.579,86	2.092.029,14
D) APORTES PERSONALES		50.395,98	55.383,63	142.729,74	191.761,68	274.557,91	403.761,62
1. Jubilación	4	41.779,05	45.913,89	118.325,17	158.973,41	227.612,78	334.724,66
2. Obra Social	4	7.833,57	8.608,85	22.185,97	29.807,52	42.677,40	62.760,87
3. Seguros Obligatorios	5	783,36	860,89	2.218,60	2.980,75	4.267,74	6.276,09
E) SUELDO NETO (C-D)		210.723,10	231.578,18	596.802,59	801.822,16	1.148.021,94	1.688.267,52

OBSERVACIONES

A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA

(1) Sueldo básico:

La Ley 8069 y su mod. Ley 8095, establece la escala porcentual para los distintos cargos en funcion del sueldo del Vocal. El cargo de Vocal del Superior Tribunal es el cargo máximo del Escalafón.

La Ley 10.068 establece las remuneraciones para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial equiparándolas a las remuneraciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

La misma dispuso un incremento del 8,5% para los agentes del escalafón judicial y fija una asignación del 15% para Vocales y a titulares de ministerios públicos.

(2) Intangibilidad:

Consiste en un 31,2% respecto al salario básico. Tiene carácter remunerativo y bonificable. La perciben los Magistrados Letrados y Funcionarios Letrados del Poder Judicial.

B) ADICIONALES PERSONALES

(3) Antigüedad:

El Adicional por Antigüedad se calcula de acuerdo a la Ley 10.068. Consiste en aplicar los siguientes porcentajes sobre la base de cálculo determinada:

- un 2,5% por cada año de servicio, hasta 9 años de servicio,
- un 3% para 10 a 19 años y,
- 3,5% para 20 años en adelante;

La base de cálculo:

- Para Autoridades Superiores, Magistrados y Funcionarios, consiste en la Asignación de la Categoría (punto A) del cargo de revista. Se consideran como *años computables de servicios*, aquellos prestados dentro o fuera del Poder Judicial, desde la fecha de matriculación en el Colegio de Abogados respectivo. (Juez de Primera Instancia y Oficial 1º Instancia).
 - Para Empleados del Poder Judicial, consiste en la Asignación de la Categoría del cargo de Jefe de Despacho y para las jerarquías superiores se considera el haber básico de revista. Los años computables de servicios son aquellos reconocidos como tal.
- En ningún caso ésta bonificación puede superar el 100% de la Asignación de la Categoría del cargo.

D) APORTES PERSONALES:

(4)

Concepto	%
Jubilación	16,00
Obra Social	3,00
	19,00

(5) Seguro Obligatorio:

Corresponde al descuento por el seguro obligatorio creado por la Ley 11.049, el cual es obligatorio para el personal activo de planta permanente y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, cualquiera sea su dependencia jerárquica y conformación jurídica estatutaria y para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio y/o suplentes que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y optativo para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio sin estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y representa el 0,3% del nominal total.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
CARGOS TESTIGO
ESCALAFÓN DOCENTE
MARZO 2023

CONCEPTO/CATEGORIA	Referencia	MAESTRO DE GRADO - JORNADA SIMPLE	MAESTRO DE GRADO - JORNADA SIMPLE	PROFESOR 15 HS. CATEDRAS - SECUNDARIO	PROFESOR 12 HS. CATEDRAS - SUPERIOR
II. ANTIGÜEDAD		Sin antigüedad	10 años	10 años	10 años
III. CARGA HORARIA (en horas semanales)		20	20	10	8
A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA		193.850,25	166.363,53	98.454,23	91.800,78
Puntos		971,00	971,00	64,70	86,90
Valor del punto		48,9392	48,9392	48,9392	48,9392
Porcentaje de antigüedad		0%	50%	50%	50%
1) Sueldo Básico	1	47.519,96	47.519,96	47.495,49	51.033,80
2) Adicionales (**) que hacen al cargo (2.1+2.2)		146.330,29	118.843,56	50.958,73	40.766,99
<u>2.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>131.144,29</u>	<u>103.657,56</u>	<u>35.772,73</u>	<u>28.618,19</u>
<u>2.1.1. Bonificables</u>		<u>24.303,21</u>	<u>24.303,21</u>	<u>4.008,12</u>	<u>3.206,50</u>
Adicional Dto 1266/08	2	20.295,09	20.295,09		
Suma Fija Acta Paritaria 2018		4.008,12	4.008,12	4.008,12	3.206,50
<u>2.1.2. No Bonificables</u>		<u>106.841,08</u>	<u>79.354,36</u>	<u>31.764,61</u>	<u>25.411,69</u>
Asignación Especial Art. 2 y 3 Dto 5863/05	3	38.115,00	46.334,00	11.793,90	9.435,12
Productividad Dto 5863/05	4	2.668,05	3.243,38	825,57	660,46
Complemento para el mínimo	5	66.058,03	29.776,98	0,00	0,00
Adicional remunerativo horas cátedras	6	0,00	0,00	19.145,14	15.316,11
<u>2.2. Adicionales No Remunerativos</u>		<u>15.186,00</u>	<u>15.186,00</u>	<u>15.186,00</u>	<u>12.148,80</u>
<u>2.2.2.No Bonificables</u>		<u>15.186,00</u>	<u>15.186,00</u>	<u>15.186,00</u>	<u>12.148,80</u>
Conecividad	7	4.750,00	4.750,00	4.750,00	3.800,00
Fondo incentivo docente	8	10.436,00	10.436,00	10.436,00	8.348,80
B) TOTAL ADICIONALES PERSONALES		4.747,05	41.028,10	28.734,77	30.875,45
<u>3.1 Adicionales Remunerativos</u>		<u>4.747,05</u>	<u>41.028,10</u>	<u>28.734,77</u>	<u>30.875,45</u>
Antigüedad (1)	9	0,00	33.907,52	23.747,75	25.516,90
Plus presentismo y productividad	10	4.747,05	7.120,58	4.987,03	5.358,55
C) TOTAL SUELDO BRUTO (A+B)		198.597,30	207.391,63	127.189,00	122.676,23
D) APORTES PERSONALES		35.398,38	37.095,69	21.616,58	21.331,79
1. Jubilación	11	29.345,81	30.752,90	17.920,48	17.684,39
2. Obra Social	11	5.502,34	5.766,17	3.360,09	3.315,82
3. Seguro Obligatorios	12	550,23	576,62	336,01	331,58
E) SUELDO NETO (C-D)		163.198,92	170.295,95	105.572,42	101.344,44

OBSERVACIONES	
Estatuto Docente entrerriano Decreto N° 155 del 09/05/1962.	
Director:	Se informa Cargo de Director de Escuela Comun de 1a. Categoría (es decir escuelas que tengan desde 451 alumnos de asistencia media). Los establecimientos se clasifican en Escuelas Primarias Comunes (diurnas, nocturnas, de cárcel) y Especiales (Escuelas Hogares, Enseñanza Diferencial, entre otras); Escuelas Secundarias (Normal y Comercial) y Escuelas Especiales (Técnica Industrial).
Horas Cátedras	Enseñanza Media se refiere a la enseñanza en escuelas secundarias (Normal y Comercial).
Carga Horaria	Las Resoluciones 14/32 y 4/86 establecen la carga horaria de los Docentes Nivel Primario ; los cuales deben cumplir una jornada simple de 20 horas semanales o una jornada completa de 37,5 horas semanales. Los Directores se encuentran bajo el mismo régimen horario, con la salvedad de que se encuentran a disposición de la Institución. Respecto del Nivel Secundario , se ha determinado que los docentes no pueden acceder a más de 36 horas cátedra. El cargo de Preceptor es compatible con 12 horas cátedra más.

A) TOTAL ASIGNACION DE LA CATEGORIA	
(2) Adicional Decreto 1266/08: Consiste en un Adicional Remunerativo Bonificable que se calcula multiplicando la cantidad de puntos adicionales por cargo, por el valor del punto. Este Adicional más el Salario Básico suman el Básico Conformado .	
(3) Asignación Especial Art. 2 y 3 Dec. 5863/05: Es una suma fija según los cargos y el porcentaje de antigüedad.	
(4) Productividad Dto 5863/05 Se calcula como el 7% del adicional especial Art. 2 y 3 Dec. 5863/05.	
(5) Plus para alcanzar el mínimo: Se establece en Decreto. Incluye el Adicional Dec. 5863/05 (Cod. 006), FONID y Material didáctico. Este adicional tiene carácter remunerativo.	
(6) Adicional remunerativo horas cátedras Se establece a partir de marzo de 2014, por Dec. 880/14 MEHF	
(7) Fondo material didáctico: Se otorga por Resolución Nacional 1937/2017 APN-ME, un adicional en concepto de Fondo Material Didáctico, cuyo monto es de \$110 entre marzo y julio y de \$210 desde agosto hasta diciembre. Este concepto se abona conforme al FONID (hasta dos cargos y/o equivalente en hs. cátedras).	
(8) Fondo incentivo docente: La asignación especial es una por cargo, salvo que el caso de que el cargo tenga una prestación de 35 horas reloj semanales o más, en cuyo caso se abonaran 2 asignaciones. Tiene un límite de 2 por Docente cualquiera sea la naturaleza de los cargos e independientemente de la situación de revista.	

B) ADICIONALES PERSONALES	
(9) Antigüedad: Se calcula sobre el Básico y el Adicional Decreto 1266/08 según una escala porcentual.	
(10) Plus Presentismo y Productividad: Este adicional remunerativo no bonificable consiste en un 7% sobre todos los códigos de haberes. Excepto para el Adicional Decreto 5863/05 que se calcula por separado.	
Otros adicionales - No fueron considerados por no ser cobrados por una mayoría representativa de docentes.	
Zona Desfavorable: Este adicional fue establecido por el Decreto Ley 155/62 y la Ley 8614/91. Es un porcentaje que varía según la zona donde este ubicado el establecimiento, según una escala que se calcula sobre el básico, Adicional Decreto 1266/08, Bonificación por Tarea Diferenciada y Prolongación de Jornada. Se calcula por encima del salario mínimo de bolsillo garantizado. Es remunerativo No Bonificable.	
ZONA	(%)
Zona alejada del radio urbano	20%
Zona desfavorable	40%
Zona muy desfavorable	80%
Zona inhóspita	120%

Complemento Directivos Secundaria:
Se estableció un Adicional de carácter Remunerativo y Bonificable, para los Directivos del Nivel Secundario. Consiste en puntos adicionales asignados por cargo docente, equivalentes a una cantidad determinada de Horas Cátedra. A dichos puntos adicionales se lo multiplica por el valor del punto (jornada simple).

Complemento Directivos Primaria:
Es un Adicional de carácter Remunerativo y Bonificable, para los Directivos del Nivel Primario, el cual consiste en puntos adicionales asignados por cargo docente por el valor del punto (jornada simple).

D) APORTES PERSONALES:		
(11)	Concepto	%
	Jubilación	16,00
	Obra Social	3,00
		19

(12) Seguro Obligatorio:
Corresponde al descuento por el seguro obligatorio creado por la Ley 11.049, el cual es obligatorio para el personal activo de planta permanente y funcionarios de los tres poderes del Estado provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, autónomos, cualquiera sea su dependencia jerárquica y conformación jurídica estatutaria y para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio y/o suplentes que posea estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y optativo para el personal que reviste bajo la modalidad de contrato de servicio sin estabilidad reconocida por acto administrativo emanado de autoridad competente, y representa el 0,3% del nominal total.